



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA Y FUJIKURA AUTOMOTIVE MÚZQUIZ, S. DE R.L. DE C.V.**

Convenio para el desarrollo del programa de **RESIDENCIA PROFESIONAL** que celebran por una parte **FUJIKURA AUTOMOTIVE MÚZQUIZ, S. DE R.L. DE C.V.** representado por el **LIC. JUAN ENRIQUE GUDIÑO CAMPOS** en su carácter de **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** a quien en lo sucesivo se le denominará la “**EMPRESA**” y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**Tec Carbonífera**”; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA “EMPRESA”

PRIMERA.- Que su objetivo principal es la manufactura de componentes eléctricos para la industria automotriz.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera Múzquiz-rosita km. 2, colonia INFONAVIR reforma s/n, C.P. 26340, M. Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- Que el **LIC. JUAN ENRIQUE GUDIÑO CAMPOS** es **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** y representante legal de la “**EMPRESA**”, que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

CUARTA.- Que su RFC es FAM0503287T5

DEL “Tec Carbonífera”

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y Periódico Oficial número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.



TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.



CUARTA.- Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

QUINTA.- Que su RFC es ITE911123TZA.



SEXTA.- Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento Académico del “**Tec Carbonífera**” la Residencia Profesional es una estrategia educativa de carácter curricular, que permite a las y los estudiantes emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales.

SÉPTIMA.- Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre la “EMPRESA” y el “Tec Carbonífera” para la realización de Residencia Profesional que beneficie a ambas partes.

OCTAVA.- Que las características de la Residencia Profesional son las siguientes:

I.- Tiene una duración de 500 horas.

II.- La Residencia Profesional la realizará el/la alumno/a que haya aprobado el 80% del total de los créditos de su carrera.

III.- El desarrollo de la Residencia Profesional será sobre un proyecto específico propuesto por la “EMPRESA”.

IV.- El/la alumno/a contará con el apoyo de un/a asesor/a en el “Tec Carbonífera” y otro en la “EMPRESA”.

V. Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio a la empresa como al/la estudiante (experiencias).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Conviene el “Tec Carbonífera” y la “EMPRESA” en trabajar conjuntamente para:

I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Residencia Profesional que redunden en beneficio para ambas partes.

II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de los proyectos de Residencia Profesional desarrollados en la empresa.

III.- Apoyar la operación de los proyectos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto la “EMPRESA” como el “Tec Carbonífera” nombrarán un representante, quienes tendrán las siguientes funciones:

I.- Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.

II.- Coordinar las acciones específicas en la cláusula anterior.

III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio.

IV.- Evaluar los resultados.

TERCERA.- Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada proyecto, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio la “**EMPRESA**” se compromete a:

- I.- Promover y apoyar la organización de los servicios de Residencia Profesional.
- II.- Aceptar residentes semestralmente de acuerdo con los períodos escolares.
- III.- Brindar a las y los responsables del programa asesoría técnica y administrativa, relativa al departamento donde el/la residente sea ubicado.
- IV.- Proporcionar a las y los alumnos la orientación necesaria sobre las actividades y los servicios que prestan.
- V.- Otorgar apoyos o compensaciones de índole monetaria a las y los alumnos participantes en el desarrollo del proyecto, si así lo estima conveniente.
- VI.- Evaluar a las y los alumnos al menos dos veces en el formato de Evaluación y Seguimiento de Residencia Profesional y, al finalizar la redacción del Reporte final, en el formato de Evaluación del Reporte de Residencia Profesional, con el que se acredita que se han cumplido con los requisitos necesarios para tener por concluida la Residencia y el proyecto designado.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio el “**Tec Carbonífera**” se compromete a:

- I.- Asignar al/la alumno/a un/a académico/a responsable que asesore el proyecto.
- II.- Brindar facilidades a la “**EMPRESA**” para que informe y oriente a los/las alumnos/as del “**Tec Carbonífera**” sobre los proyectos y programas que ofrece.
- III.- Registrar al/la estudiante en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no implica responsabilidad alguna para la empresa.
- IV.- Vigilar que los/las alumnos/as cumplan con lo siguiente:
 - a) Cubrir las 500 horas que indica el plan académico que corresponda.
 - b) Realizar el trabajo asignado y reportar las actividades que realicen a través de cronogramas e informes detallados.
 - c) Respetar las políticas de trabajo de la “**EMPRESA**”.
 - d) Obedecer y aceptar las instrucciones del/la asesor/a de la “**EMPRESA**”.
 - e) Cumplir satisfactoriamente y con la calidad requerida el proyecto asignado.

SEXTA.- Ambas partes acuerda que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. De no ser así, este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes sin responsabilidad para el “**Tec Carbonífera**”, o por acuerdo de las instituciones partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito y con tres meses mínimo de anticipación, asimismo los designantes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los/las alumnos/as que estén desarrollando su Residencia Profesional.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR LA “EMPRESA”



Lic. Juan Enrique Gudiño Campos
Gerente de Recursos Humanos



Lic. Nélida Patricia Salazar Rábago
Coordinadora de Capacitación

POR EL “Tec Carbonífera”



Dr. Luis Carlos Longares Vidal
Director General



MAyL. Rocío Bernal Garza
Directora de Planeación
y Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRIBEN FUJIKURA AUTOMOTIVE MÚZQUIZ, S. DE R.L. DE C.V. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 7 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.